



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 388-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre del 2016.

VISTO: La Carta N° 075-2016-CO-FCR-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo N° 206-2016-CR/GRL, mediante el cual se derivó, a la referida comisión, la documentación remitida por el Vice Gobernador Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, respecto a la devolución de pagos indebidos que su persona había recibido por el cargo que actualmente ocupa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, el Artículo 22° literal F) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala como atribución del Pleno del Consejo fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2016-CR/GRL se aprobó fijar para el periodo anual 2016 la remuneración mensual del Gobernador, Vice Gobernador y Consejeros Regionales, fijándose, para el caso del Vice Gobernador Regional la suma de S/ 5,720.00 (Cinco mil setecientos veinte con 00/100 Soles), monto inferior a lo que recibía el año 2015 que fue de S/ 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2016-CR/GRL se derivó a la Comisión Ordinaria De Fiscalización, Control y Reglamento, la Carta presentada por el Vice Gobernador del Gobierno Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, en donde justifica su inasistencia a la invitación del Consejo Regional de Lima para que



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 388-2016-CR/GRL

explique si ha efectuado la devolución de los pagos indebidos recibidos por el cargo que ocupa, presentando, además, documentación sustentatoria y aclaratoria;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de noviembre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento" recaído en el Acuerdo de Consejo N° 206-2016-CR/GRL, mediante el cual se derivó, a la referida comisión, la documentación remitida por el Vice Gobernador Regional de Lima, Sr. Juan Luis Chong Campana, respecto a la devolución de pagos indebidos que su persona había recibido por el cargo que actualmente ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, a que determine a los responsables que incumplieron con implementar el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2016-CR/GRL. Incluyendo, además, al Gerente General Regional y al Jefe de Recursos Humanos por no seguir con los procedimientos señalados en la normativa para sancionar a los funcionarios responsables.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima informe al Consejo Regional de Lima, de las acciones llevadas a cabo para establecer las sanciones respectivas a los funcionarios que resulten responsables, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, incluyendo todos los documentos que formen parte del expediente de dicho proceso sancionador

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 206-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
M. Arbieta
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO EL GUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL